

M. T. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE TRANSPORTE
MONTEVIDEO - URUGUAY

A C T A

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen el Señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Doctor Alejandro Atchugarry y el Señor Director Nacional de Transporte, Ingeniero Conrado Serrentino, por la República Oriental del Uruguay, y el Señor Secretario de Transporte, Licenciado Horacio G. Díaz Hermelo y el Señor Subsecretario de Transporte, Licenciado Rodolfo F. Huici, por la República Argentina, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Participación de la Bandera del País transitado en los tráficos en tránsito por su territorio.

La flota automotor perteneciente al país transitado participará en iguales condiciones que las correspondientes a la flota del país de origen o destino de la carga. Los tránsitos admitidos son los siguientes:

1.1 Tránsitos por la República Argentina:

- Uruguay - Chile
- Bolivia
- Perú
- Paraguay
- Brasil

1.2 Tránsitos por la República Oriental del Uruguay:

- Argentina - Brasil

Este acuerdo implica que la flota del país transitado deberá efectuar tráfico entre los países de origen y destino de la carga. No se admitirá el quiebre de la carga en el territorio del país transitado.

2. Justa compensación por el uso de la infraestructura del país transitado

Una vez implementada la efectiva participación en los tráficos en tránsito, los países no cobrarán la justa compensación a los vehículos de las flotas de los países con los cuales se haya acordado dicha participación.

3. Tráficos en tránsito con Brasil

Atento a la existencia de cupos específicos y la relativa participación que los tráficos en tránsito (Argentina-Brasil en Tránsito por Uruguay y Uruguay-Brasil en tránsito por Argentina) tendrán en el tráfico bilateral, las condiciones de participación, deben ser objeto de un análisis específico, lo que no impedirá la inmediata operación de las referidas flotas.

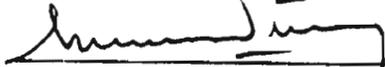
4. Incremento del cupo bilateral

Se decide elevar el cupo de carga bilateral, para transporte de cargas generales a siete mil (7.000) toneladas. Se analizará asimismo la conveniencia de elevar dicho cupo a diez mil (10.000) toneladas, lo que de implementarse incluiría el cupo correspondiente a cargas refrigeradas.

5. Próxima reunión

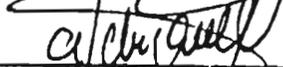
Los aspectos instrumentales de los acuerdos referidos a la participación en el tráfico en tránsito se discutirán en una próxima reunión a realizarse en el curso del primer semestre de mil novecientos ochenta y ocho, en fecha a determinar.

por Argentina



Lic. Horacio G. Días Hermelo
Secretario de Transporte

por Uruguay



Dr. Alejandro Atchugarry
Subsecretario de Transporte
y Obras Públicas